

|                                                                                   |                                             |             |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN                |             |                   |
|                                                                                   | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ                |             |                   |
|                                                                                   | GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL              |             |                   |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA |             |                   |
|                                                                                   | CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2                   | VERSIÓN: 01 | FECHA: 02/01/2015 |
|                                                                                   | Página 1 de 5                               |             |                   |

**RESOLUCIÓN No. 180**  
**(16 DE MARZO DE 2016)**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 777 de 1992, Artículo 1 Parágrafo primero del Acuerdo Municipal No. 001 de fecha 22 de Febrero de 2016

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el ARTICULO 46 de la Constitucional Nacional de Colombia manifiesta “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que “Los contratos que en desarrollo



GP-CER427621



CO-SC-GER427621



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Calle 2 No 4 - 0 / Tel: 8/95356 Fxt: 118 / 1004 /  
secretariageneral@cajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajica Cundinamarca

de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983”.

Que teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 777 de 1.992 las actividades objeto del presente convenio corresponde a programas de interés público como lo es el apoyo al desarrollo del programa de comedor a la población adulta mayor del Municipio de Cajicá.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto apoyo al programa de la población adulta mayor.

Que la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluye en sus objetivos específicos: *“Articular los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intra sectoriales, en el marco del Sistema de Protección Social y de la promoción social, para lograr un mayor impacto de la política en la población, en especial sobre la más vulnerable y en mayor riesgo”*.

Que los Adultos Mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, es común observar en éste grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no trasmisibles.

Que el Municipio de Cajicá cuenta con un programa para los Adultos dirigido a la población adulta mayor dentro de su capítulo derecho para todas y todos cuyo objetivo es adelantar las acciones para el reconocimiento y valoración positiva de la población adulta mayor, privilegiando de manera especial sus capacidades y saberes, por tanto la administración municipal pretende contribuir al bienestar y cuidado integral de los adultos más vulnerables.

Que el objetivo del proyecto es contribuir a mejorar el consumo de alimentos de Adultos Mayores en condiciones de desplazamiento o vulnerados, brindando un complemento alimentario, el cual consiste en una ración de almuerzo preparado y servido localmente durante los días lunes a viernes a los Adultos Mayores focalizados en el Centro día Club Edad de Oro, el Satélite Capellanía., adultos



CP-GRACIA7821



CO-SC-GEN42752L



|                                                                                   |                                             |             |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN                |             |                   |
|                                                                                   | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ                |             |                   |
|                                                                                   | GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL              |             |                   |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA |             |                   |
|                                                                                   | CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2                   | VERSIÓN: 01 | FECHA: 02/01/2015 |
|                                                                                   | Página 3 de 5                               |             |                   |

mayores que por situación médica o de movilidad no se pueden acercar a ningún satélite y adultos a mayores que se concentren en el satélite de la palma o Chuntame.

Que durante la ejecución de este proyecto en vigencias anteriores permitió la atención de 250 adultos a quienes se les ha brindado una atención integral permitiendo subsanar el derecho a una alimentación digna.

Que a través de este programa, que consiste en la entrega de una ración alimentaria con una minuta diferencial y un ciclo de menús, ajustada a las condiciones específicas del Municipio de Cajicá, se pretende cubrir las cantidades y calidades adecuadas para la población adulta mayor.

Que el Municipio crea la necesidad de realizar un convenio de asociación en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social con la Fundación Vive Colombia con el fin de aunar esfuerzos para brindar alimentos calientes a los adultos y con ello la atención integral de los mismos, contribuyendo además al cumplimiento de los ejes Misionales de la institución.

La Administración Municipal de Cajicá solo iniciara con la contratación de noventa (90) días por temas de presupuesto, y luego se realizara la contratación respectiva por el resto de la vigencia una vez se cuente con los recursos para la continuidad del programa.

Que la ENTIDAD COOPERANTE tiene dentro de su objeto social es la asistencia alimentaria y personalizada a la población en general y en situación de vulnerabilidad, en estado de abandono o que registre algún grado de vulnerabilidad social, económica o de salud.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Artículo 1 Parágrafo primero del Acuerdo Municipal No. 001 de fecha 22 de Febrero de 2016.

Que analizada la situación, La Administración Municipal y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, y el Artículo 1 del Decreto 777 de 1992, se opta la modalidad de contratación directa a través de un Convenio de Asociación.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2016000603 de fecha 07 de Marzo de 2016, afectando los rubros 22161401/1106 y 22161401/100 por valor de \$100.845.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ Y LA FUNDACION VIVE COLOMBIA, aplicando para ello la causal establecida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que “Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del convenio de asociación entre el Municipio de Cajicá, y la Fundación Vive Colombia es **“AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROGRAMA COMEDOR ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA.”**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Asociación es de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$108.913.600,00) M/CTE** De los cuales EL MUNICIPIO aporta **CIENT MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$100.845.000) M/CTE.** y la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.067.600) M/CTE.** representados los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

| 1   | COMPONENTE ALIMENTARIO                              | Valor unitario ración | Cupos | Días de atención | Valor total   |
|-----|-----------------------------------------------------|-----------------------|-------|------------------|---------------|
|     |                                                     | TOTAL                 |       | MUNICIPIO        |               |
| 1.1 | Almuerzo al 35%* (calorías y nutrientes requeridas) | \$7.470               | 150   | 90               | \$100.845.000 |
| 1.2 | Valor aporte del Municipio                          | \$100.845.000         |       |                  |               |

|                         |                        |                |
|-------------------------|------------------------|----------------|
| 2                       | Aporte de la Fundación | \$ 8.067.600   |
| VALOR TOTAL DE CONTRATO |                        | \$ 108.913.600 |

**ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** las actividades objeto del presente convenio se encuentran descritas en las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo.

**CLAUSULA QUINTA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2016.

ORLANDO DIAZ CANASTO  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sonia Nieto Nieto- profesional Universitario- SGE  
Reviso: Luz Aida Pérez-Directora de Contratos y Convenios  
Aprobó: Amanda Pardo Olarte- Asesora Jurídica externa





**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, Marzo diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, Marzo diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho

